



Dehonianos
Colegio San Juan Evangelista

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2018

Martín de Zamora 6395
Las Condes, Santiago
 27871600

www.sje.cl

1. FUNDAMENTACIÓN

El enfoque antropológico que propone la educación y formación impartida en el Colegio San Juan Evangelista, apunta a facilitar el desarrollo pleno de cada persona a la luz de una concepción cristiana del hombre¹. Por lo tanto, el primer principio es reconocer la dignidad del ser humano, creado a imagen y semejanza de Dios², capaz de descubrir un proyecto de vida personal, compartir y crecer en unidad con los demás, respetuoso, tolerante e integrador de las diferencias y participando en la construcción del bien común, expresión del Reino de los Cielos³.

La concepción curricular en la cual se apoya el quehacer del Colegio San Juan Evangelista implica propugnar la formación integral del estudiante, contemplando para estos efectos el desarrollo espiritual, socio-cultural, cognitivo, afectivo y físico.

La estrategia metodológica que se aplica se apoya en el respeto a la persona, proporcionándole las mejores posibilidades de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales (que en modo alguno suprime y descarta la totalidad de la comunidad), lo cual se concreta en los distintos espacios educativos, en algunas características, tales como: objetivos de aprendizajes conocidos por el estudiante, división de los objetivos de aprendizaje en unidades, evaluación continua, reforzamiento constante y el empleo de tecnologías de información y comunicación.

En el plano de la evaluación, el Colegio San Juan Evangelista postula el concepto de evaluación permanente y continua de procesos, en la que se contempla la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, cada una de ellas y todas integradas.

Nuestro actual desafío es avanzar hacia una Evaluación auténtica cuyo centro es propiciar una evaluación para el aprendizaje, en donde toma importancia la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos en el proceso, a través de la retroalimentación, autoevaluación y coevaluación (PEI).

Consideramos la retroalimentación o feedback como un elemento constante en el proceso de aprendizaje que promueve la metacognición, la autonomía y la autorregulación, ayudando con esto al estudiante a comprender mejor el objetivo de aprendizaje, el estado de sus logros, en relación con ese objetivo y las maneras de acortar las diferencias entre su estado actual y el estado deseado.

¹ Cf. Gaudium et Spes N° 22

² Gn 1, 26ss

³ Cf. Mt 5, 1ss

2. MARCO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones que establece el Decreto Exento N° 511, del 08/05/1997; y sus modificaciones por los Decretos 158 del 21/06/1999 y el Decreto Exento N° 107, del 20/02/2003, con respecto al proceso de evaluación en la Educación Básica.
Que el Decreto Exento N° 112 del 20/04/1999 y D.E. N° 83 del 6/04/2001, establecen nuevas disposiciones con respecto al proceso de evaluación para la Enseñanza Media.
2. Que los Decretos mencionados facultan a la Dirección del establecimiento, en este caso Rectoría, en consulta al Consejo de Profesores, para establecer la planificación del proceso evaluativo y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.
3. Que el Proyecto Educativo del Colegio San Juan Evangelista, requiere de un enfoque curricular con características humanista, constructivista y de restauración social, a partir de lo cual se desprende que la evaluación debe tener ese mismo carácter.

Por lo tanto, la Rectoría del Colegio, una vez escuchada la opinión del Consejo de Profesores y del Departamento Técnico Pedagógico, en virtud de los fundamentos y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio San Juan Evangelista, ha determinado promulgar el siguiente Reglamento de Evaluación aplicable desde 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°

Para todos los efectos de evaluación y promoción rigen los lineamientos centrales establecidos en el Decreto Exento N° 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación y sus modificaciones por los Decretos 158 del 21 de junio de 1999 y en el Decreto Exento N° 107, del 20 de febrero del 2003 para la Enseñanza Básica y en el Decreto Exento N° 112 del 20 de abril de 1999 y el Decreto Exento N° 83 del 06 de abril del 2001 para la Enseñanza Media.

ARTÍCULO 2°

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos: semestres. El Equipo de Rectoría fijará el inicio y término de cada semestre de acuerdo al Calendario Escolar Regional impartido por la Secretaría Ministerial de Educación. Al cierre de cada semestre se entregará a los apoderados un Informe de Progresión Personal (IPP) y un Informe de Notas Parciales.

II. DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3º

El proceso de evaluación del Colegio San Juan Evangelista contempla:

- a) **Evaluación Diagnóstica** aplicada al iniciar un proceso de aprendizaje para determinar las habilidades, actitudes y conocimientos previos de los estudiantes. Se aplicará en forma permanente.
- b) **Evaluación Formativa** aplicada durante el proceso de aprendizaje de manera que, tanto el estudiante como el profesor, puedan regular sus acciones, orientándolas a lograr aprendizajes significativos.
- c) **Evaluación Sumativa** que entrega información sistemática acerca del avance logrado por los estudiantes al final de un período determinado.

Los agentes que ejecutan la evaluación son:

- los docentes, a través de la heteroevaluación, y
- los propios estudiantes, por medio de la evaluación de pares o coevaluación y la autoevaluación.

III. TIPOS DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 4º

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante haya obtenido durante el semestre en las respectivas asignaturas, equivalente al 100% del promedio semestral. En IIIº y IVº Medio se calificará con porcentaje de ponderación definidos por asignaturas.
- b) **Acumulativas:** corresponderán a las calificaciones de proceso que el estudiante haya obtenido durante un proceso evaluativo y que en conjunto a otras calificaciones del mismo tipo, constituyen una o más calificaciones parciales.
- c) **Semestrales:** corresponderán en cada asignatura a la media aritmética y promedio porcentual (100%) de los tipos de calificaciones parciales mencionadas anteriormente obtenidas durante el semestre, exceptuando a IIIº y IVº Medios, donde será calculado según ponderaciones.
- d) **Finales:** corresponderán en cada asignatura al promedio (media aritmética) de las calificaciones semestrales.

Para el cálculo del promedio semestral y final en cada asignatura se utilizará la aproximación a la décima superior (redondear). Como así mismo, para el cálculo del Promedio General Anual, también se utilizará la aproximación. Ejemplo: 4,45=4,5; 4,44=4,4.

IV. DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y SU REGISTRO

ARTÍCULO 5°

Los estudiantes deberán ser evaluados en todos las asignaturas de aprendizajes que contempla el Plan de Estudio.

Para la calificación se empleará una escala numérica de 1,0 a 7,0 calculado con un decimal y con un 60% de exigencia. Estas calificaciones deberán referirse al desarrollo de competencias que conjugan conocimientos, habilidades y actitudes integradas.

ARTÍCULO 6°

La calificación obtenida por los estudiantes de 1° a 6° de Enseñanza Básica en la asignatura de Religión incidirá en su promoción escolar.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Cultura Religiosa y Desarrollo del Discernimiento (7° y 8° Básico) y, Cultura y Persona Humana (I° a IV° Medio), incidirá en su promoción escolar.

Los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Orientación y Consejo de Curso no serán calificados, aunque sí evaluados. En el caso que sean calificados ésta no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

ARTÍCULO 7°

Durante el proceso de aprendizaje, deberán realizarse actividades de reforzamiento constante con el fin de atender y superar las dificultades de aprendizaje que presenten los estudiantes. Del mismo modo, también podrán desarrollarse otras actividades para atender a los intereses de aquellos estudiantes más aventajados.

ARTÍCULO 8°

Cada calificación parcial puede obtenerse del promedio de diversos procedimientos evaluativos o de uno sólo. Dado lo anterior, las pruebas escritas NO podrán constituir más del **60 %** de las calificaciones semestrales en cada asignatura.

El mínimo de calificaciones semestrales para todas las asignaturas del área de Formación General, Diferenciada y de Libre Disposición será de acuerdo al siguiente cuadro:

N° hrs. semanales por asignatura	N° de calificaciones mínimas semestrales
1	3
2	4
3	4
4	5
5	6
6	7
7	8
8	9

La única excepción la constituirá el Segundo Semestre de IV° Medio, periodo en el que se registrará una calificación menos que lo regular en cada asignatura.

El registro de calificaciones deberá realizarse en forma regular y permanente. Los resultados de las evaluaciones deberán entregarse y registrarse en el Libro digital de clases en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de aplicación del instrumento de evaluación, excepto aquellas evaluaciones escritas de preguntas abiertas o resolución de problemas, las que podrán ser entregadas y registradas en un plazo de diez días hábiles contados también desde la fecha de aplicación del instrumento evaluativo. En el caso de trabajos individuales con más de cinco páginas de producción escrita (exceptuando portada, índice, introducción, bibliografía y anexos), su entrega calificada al estudiante y su correspondiente registro en el libro digital podrá extenderse hasta 15 días hábiles.

ARTÍCULO 9°

Se considera la retroalimentación o feedback como un elemento constante en el proceso de aprendizaje que promueve la metacognición, la autonomía y la autorregulación, ayudando con esto al estudiante a comprender mejor el objetivo de aprendizaje, el estado de sus logros, en relación con ese objetivo y las maneras de acortar las diferencias entre su estado actual y el estado deseado.⁴

Por lo anterior, después de cada proceso evaluativo (prueba escrita, trabajos, ensayos SIMCE y PSU), los docentes realizarán una actividad de retroalimentación, como por ejemplo, una revisión de aquellas preguntas con un mayor porcentaje de error u omisión, dando las explicaciones correspondientes y a través de ejemplos. Esta actividad se realizará al inicio de la clase en la que se entregan los resultados y el instrumento corregido para que los estudiantes (y posteriormente sus padres y apoderados) conozcan sus resultados como también resuelvan sus dudas.

ARTÍCULO 10°

A comienzos de cada mes los estudiantes y apoderados serán informados del Calendario de Evaluaciones del curso correspondiente, documento publicado en cada sala de clases y en la

⁴ Sadler 2010, en www.educarchile.cl

página web del colegio y elaborado por los profesores de asignatura y Jefes de Área, quienes velarán por su cumplimiento.

Los estudiantes serán informados por sus respectivos profesores de asignatura al comienzo de cada unidad, de los Objetivos de Aprendizaje (OA), contenidos, habilidades, actitudes y modalidad de evaluación.

Si un profesor requiere modificar la fecha de aplicación de una evaluación, deberá presentar la solicitud fundamentada al Jefe de Área respectivo, quien a su vez acordará con Secretaria Académica la fecha definitiva; ambos resolverán dicha situación e informarán a los apoderados, profesor jefe y estudiantes.

La cantidad máxima de pruebas escritas u orales parciales (no se consideran las evaluaciones de proceso) en un mismo día serán:

- una para los estudiantes de 1° a 4° básico.
- dos para los estudiantes de 5° a 8° básico.
- tres para los estudiantes de I° a IV° Medio.

No obstante, puede haber durante el día otras evaluaciones tales como controles escritos o interrogaciones orales de proceso y entregas de informes o trabajos escritos, entre otros.

ARTÍCULO 11°

Para un aprendizaje efectivo de nuestros estudiantes, el profesor que obtenga más del 20% de calificaciones insuficientes en una evaluación deberá presentar, a través de su Jefe de Área respectivo, a Dirección Académica la situación antes de ser consignada en el Libro digital de clases para su revisión, generándose un reforzamiento de aquellos contenidos, habilidades y actitudes que resulten descendidos y que permitan el logro de los objetivos de aprendizajes contemplados en el programa de estudio.

V. PRUEBAS DE SÍNTESIS

ARTÍCULO 12°

Los estudiantes de 1° a 8° año de Enseñanza Básica rendirán a fines del Primer Semestre una Prueba de Síntesis igual para todo el nivel en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (1° a 6° básico), Lengua y Literatura (7° y 8° básico), Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, y Ciencias Naturales con el objetivo de asegurar aprendizajes relevantes. A fines del Segundo Semestre rendirán una Prueba de Síntesis del Nivel en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (1° a 6° básico), Lengua y Literatura (7° y 8° básico) y Matemática; todas ellas deberán considerar de manera integrada los conocimientos, habilidades y actitudes más significativos desarrollados en el semestre.

Los estudiantes de I° a III° año de Enseñanza Media rendirán a fines del Primer Semestre una Prueba de Síntesis igual para todo el nivel en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Química y Física.

En el caso de las tres Ciencias para I° y II° Medio, el estudiante elige dos de las tres asignaturas para rendir: Biología, Química y/o Física. Y en el caso de III° Medio rinden las dos asignaturas científicas inscritas en el Plan Común.

Asimismo, los estudiantes de I° y III° Medio rendirán a fines de Segundo Semestre una Prueba de Síntesis igual para todo el nivel en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática; todas ellas deberán considerar de manera integrada los conocimientos, habilidades y actitudes más significativos desarrollados en el semestre.

La Prueba de Síntesis deberá ser ponderada como una calificación parcial.

Los estudiantes de 5° básico a III° año medio podrán eximirse de la Prueba de Síntesis en ambos semestres si su promedio parcial semestral en la asignatura es igual o superior a 6,5. Esta norma incluye a aquellos estudiantes que se han acogido a Evaluación Diferenciada.

Los estudiantes que cursen IV° Medio, no rendirán Prueba de Síntesis en ambos semestres, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones y calendario escolar establecido por la Secretaría Ministerial de Educación.

Las Pruebas de Síntesis de las asignaturas y niveles antes señalados se realizarán de acuerdo a la calendarización escolar establecida por la Dirección Académica del colegio.

VI. EXIMICIÓN EN SITUACIONES EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 13°

El estudiante no será eximido de pruebas escritas u otros procedimientos evaluativos en ninguna asignatura (a excepción de las Pruebas de Síntesis, según el artículo 12 de este Reglamento). En el caso de impedimento para rendir algún tipo de procedimiento evaluativo, el apoderado podrá solicitar por escrito la excepción a esta norma, adjuntando la documentación médica pertinente (informes y/o certificados), sólo en los casos justificados, el estudiante rendirá la evaluación con otro procedimiento.

En el caso de la asignatura de Educación Física, el estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, ya sea por enfermedad u otro motivo, tendrá un proceso de evaluación diferenciada de carácter teórico sobre los contenidos, habilidades y actitudes previstas para esa evaluación. Para tal efecto, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a Dirección Académica, a través de Psicopedagogía y el área de Educación Física, adjuntando además el informe médico que señale expresamente la situación.

Los deportistas de alto rendimiento activos, son aquellos que representen a su país en las diferentes disciplinas deportivas, quienes presentando previamente el certificado del comité olímpico, podrán acogerse a evaluación diferenciada en la asignatura de educación física y salud, en este caso su calificación semestral consistirá en dos notas: un trabajo escrito de alguna temática propia del programa de estudio de su nivel y otra que será la traducción a nota del informe de rendimiento de su entrenador deportivo.

VII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 14°

A los estudiantes que presenten impedimentos o dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos y criterios evaluativos diferenciados, cuya normativa está detallada en el Reglamento de Evaluación Diferenciada (disponible en www.sje.cl, sección documentos)

VIII. REQUISITOS DE PROMOCIÓN Y EGRESO

ARTÍCULO 15°

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado **una** asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 4,5 o superior**, incluida la asignatura **no** aprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que **no** hubieren aprobado **dos** asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, para los estudiantes de los niveles III° y IV° Medio, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5,5 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Pese a lo establecido en los incisos anteriores, el Rector en conjunto con el Director de Ciclo respectivo, podrán decidir excepcionalmente, no promover de 1° a 2° Básico a aquellos estudiantes que presenten un promedio final insuficiente en una asignatura con un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad en el curso superior. Para ello será necesario reunir los siguientes antecedentes:

- Informe de la Psicóloga del ciclo.
- Informe de la Psicopedagoga del ciclo, en el cual conste la atención recibida por un especialista externo, el tiempo de la misma y su situación final.
- Además de adoptar esta medida, el colegio deberá constar con un informe del proceso de remediales realizado al estudiante, a través de su Profesor Jefe, Director de Ciclo y con el consentimiento de sus padres y/o apoderado, de tal manera que posibilite una labor integrada.

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar correspondiente.

2. Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas; el Rector, una vez consultado el Consejo de Profesores del Ciclo respectivo y habiendo elevado una solicitud por escrito el apoderado, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia siempre que su rendimiento académico general sea igual o superior a 5.5.

ARTÍCULO 16°

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará al finalizar cada semestre junto con el informe de calificaciones en reunión de padres y apoderados.

IX. AUSENCIA A EVALUACIONES

ARTÍCULO 17°

- a. Los estudiantes que falten a una evaluación sumativa o no entreguen un trabajo previamente calendarizado, deberán justificar su incumplimiento con certificado médico presentado en Secretaria Académica, quien informará vía correo electrónico al Profesor de Asignatura inmediatamente cuando se reincorporen a clases. El Jefe de área entregará al Asistente de Convivencia Escolar del nivel respectivo un instrumento evaluativo distinto al aplicado al curso. La Dirección de Ciclo respectiva autorizará la realización de la evaluación pendiente de acuerdo al Protocolo de Aplicación Posterior de Evaluaciones con Calificación establecido (Anexo n° 1) y publicado en la página web del colegio.
- b. Los estudiantes que no se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, deberán responder el instrumento de evaluación al momento de reincorporarse a clases con el Asistente de Convivencia Escolar respectivo a su nivel.

- c. Los estudiantes que, estando en el colegio, se negaren a ser sometidos a una evaluación previamente calendarizada, serán evaluados con una calificación de 1,0, cuidando de que el estudiante registre en el instrumento de evaluación su nombre y firma. Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor Jefe citará al apoderado con el fin de analizar la situación y ayudar al estudiante en su proceso formativo.

X. FALTA DE HONESTIDAD EN LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18°

- a. Los estudiantes deben mantener una conducta y actitud adecuada durante el desarrollo de cualquier actividad evaluativa, según las instrucciones dadas por el profesor a cargo, quien podrá aplicar sanciones cuando no se cumplan estas indicaciones.
- b. En el caso de que un estudiante sea sorprendido entregando o recibiendo información oral, mediante gestos o conversaciones, en una primera instancia, el profesor realizará una advertencia verbal. En una segunda instancia, se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba en otro día o al reintegrarse a clases en caso de ausencia y con un 70% de exigencia, según escala de calificación.
- c. En el caso que un estudiante sea sorprendido usando cualquier tipo de información escrita (antes, durante o después de la aplicación) desde un teléfono móvil u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se le retirará la prueba y se le calificará con nota 1,0. En este caso, el profesor de asignatura debe dejar registro en la Hoja de Observaciones Personales del Libro digital de y dar aviso a ACE en forma oportuna.
- d. Cuando un estudiante presente trabajos ajenos como si fueran propios o copie trabajos de internet, se considerará como plagio total y se calificará con nota 1,0. El profesor de asignatura debe dejar registro en la Hoja de Observaciones Personales del Libro digital de clases y dar aviso a ACE en forma oportuna. Lo anterior también aplica si el profesor se percató de una copia al momento de corregir pruebas.
- e. En el plagio parcial (copia sin referencia bibliográfica de solo uno o dos párrafos), la sanción será la que indique el propio procedimiento evaluativo respecto a la asignación de puntaje.
- f. En los casos consignados en los párrafos anteriores (letras b, c, d y e) se dejará constancia en el Libro digital de clases y se informará por escrito al apoderado para que tome conocimiento de esta situación.
- g. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá ser calificado en ausencia.

XII. SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 19°

El Rector, en conjunto con el Equipo de Rectoría, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes. Entre otros, resolverá los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO 20°

El estudiante que deba terminar el año lectivo anticipadamente por problemas graves de salud debidamente acreditados con certificación médica, podrá ser promovido siempre que tenga un mínimo de un 50 % de notas anuales en cada una las asignaturas y cumpla con los criterios de promoción escolar; en caso contrario, reprobará el curso.

El estudiante que, durante el transcurso del año escolar deba interrumpir su normal proceso de asistencia a clases por enfermedad prolongada u otra situación especial, una vez reincorporado al colegio se someterá a una reprogramación de los procedimientos evaluativos, tal como se indica en el punto 8 del Protocolo de Aplicación Posterior de Evaluaciones con Calificación establecido (Anexo n° 1)

ARTÍCULO 21°

A los estudiantes que ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia, siempre y cuando estén debidamente acreditadas con un Informe de Notas Parciales con firma y timbre del colegio de origen, legalizado en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 22°

Los estudiantes que terminen con un promedio anual de 3,9 en una asignatura y que esto constituya causal de repitencia de curso, de acuerdo al artículo 14° letras b y c, tendrán derecho a optar a una evaluación escrita especial. Este instrumento evaluativo será construido en conjunto por el profesor de la asignatura y el Jefe de área y tendrá similares características a una Prueba de Nivel en cuanto al tipo de ítems y cantidad de preguntas. El resultado de esta evaluación constituirá una calificación parcial que vendrá a promediarse al resto de las obtenidas durante el Segundo Semestre para el nuevo cálculo del promedio anual de la asignatura.

XIII. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 23°

Al término del año escolar, la Secretaria Académica del colegio extenderá un Certificado Anual de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente que se archivará en el expediente del estudiante. Se extenderá otro certificado de estudio respectivo solo a petición formal del apoderado.

ARTÍCULO 24°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura y la situación final del estudiante.

La planificación del proceso evaluativo establecida en este cuerpo normativo deberá entenderse como complementaria a lo determinado en el Decreto Exento N° 511 del 08/05/1997 y sus modificaciones por los Decretos 158 del 21/06/1999 y el Decreto Exento N° 107 del 20/02/2003 con respecto al proceso de evaluación en la Educación Básica y en el Decreto Exento N° 112 del 20/04/1999 y Decreto Exento N° 83 del 06/04/2001, relativo a la Educación Media del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 25°

Las disposiciones del presente reglamento serán publicadas en la página web del colegio y se entenderán comunicadas a los estudiantes, padres y apoderados.

Las situaciones no previstas en esta planificación, serán analizadas por el Consejo General de Profesores de cada Ciclo de enseñanza, estudiadas por la Dirección Académica y resueltas por la Rectoría del Colegio.

El presente reglamento entrará en vigencia a contar del marzo de 2018.

HNO. JORGE TORRES S.
Rector

PABLO MEDINA E.
Director Académico

Las Condes, noviembre de 2017.